



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 - 00106  
Proceso: Restitución de bien inmueble arrendado  
Demandante: Walter Cortes  
Demandado: Miguel Báez Alarcón

Como la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO intentada por WALTER CORTES contra MIGUEL BÁEZ ALARCÓN, reúne los requisitos de Ley; el Despacho la ADMITE y, en consecuencia

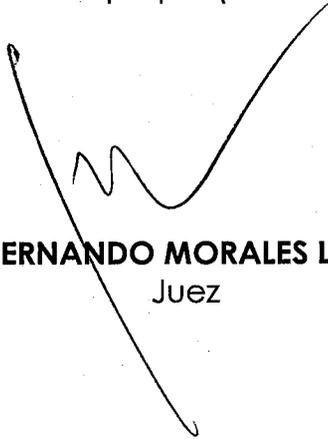
ORDENA:

PRIMERO. De ella y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días, para que la conteste, previa notificación de este proveído y conforme lo establece el artículo 290 y ss del CGP, toda vez que la parte demandante no suministro en el escrito de demanda, dirección electrónica, para surtir las notificaciones por lo reglado en el Dec. 806 de 2020.

SEGUNDO. A la presente demanda imprímasele el trámite establecido en el Libro Tercero-Sección Primera, Título II Capítulo I, en concordancia con el artículo 384 del C. G. P.

TERCERO. Reconózcase Personería al señor WALTER CORTES para actuar dentro de este proceso en causa propia (art. 29 del Decreto 196/71)

Notifíquese y cúmplase,

  
**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez